

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título III, presta una atención prioritaria a la formación inicial y permanente del profesorado en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo.

El Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra, prevé en su capítulo V la suscripción de convenios específicos de colaboración o acuerdos, en su caso, con las Universidades, y otras entidades o instituciones, para la realización de programas o actividades en materia de formación permanente del profesorado.

En los últimos años se ha venido produciendo una demanda creciente de homologación de actividades, por parte de distintas entidades y del propio profesorado, que ante los nuevos retos a los que se enfrenta en su tarea diaria requiere en mayor medida el desarrollo de sus competencias profesionales en distintos ámbitos.

El Decreto Foral 107/2012, de 10 de Octubre, que modifica el Decreto Foral 132/2011 de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, confiere al Servicio de Universidades, Calidad y Formación, al que se adscribe la Sección de Formación y Calidad, la elaboración y seguimiento de la ejecución de los convenios de colaboración con los centros e instituciones universitarias responsables de la formación inicial y permanente así como con otras instituciones que se ocupen del perfeccionamiento del profesorado.

Por todo ello, se ha establecido el siguiente procedimiento para el reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por entidades colaboradoras.

1. Objeto:

Establecer las condiciones para la firma de convenios con otras instituciones colaboradoras que imparten formación y el procedimiento de homologación de actividades dirigidas a la mejora de la práctica docente del profesorado.

2. Destinatarios:

Las actividades de formación permanente irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra o que hayan obtenido la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia.

3. Entidades colaboradoras:

Podrán firmar convenios las entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado o que tengan suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente.

4. Firma de los convenios:

4.1. Requisitos de las entidades colaboradoras:

Para la firma de convenios las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
- Hallarse en todo momento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que en los estatutos figure, de forma expresa, la ausencia del ánimo de lucro y, entre sus fines, la realización de actividades de formación permanente del profesorado, o bien que tengan suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente.
- Contar con una experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado. En el caso de que se trate de instituciones de reciente creación, se acreditará la experiencia previa en la realización de actividades de formación de los miembros integrantes de la misma o de los especialistas propuestos para impartir la formación.
- Que la propuesta de colaboración de la entidad se ajuste a los principios básicos que sustentan la formación permanente del profesorado del Departamento de Educación.

En cualquier caso, el Departamento de Educación se reserva expresamente la decisión de suscribir el convenio en virtud de la oferta formativa existente en cada momento.

4.2. Requisitos de las actividades de formación que ofertan:

4.2.1. Modalidades de formación.

Las entidades colaboradoras organizarán actividades de formación permanente del profesorado a efectos de reconocimiento y certificación con las siguientes modalidades básicas:

- **Cursos.** Se programan con la finalidad de contribuir a la actualización científica, técnica, didáctica y profesional del profesorado, por medio de las aportaciones de especialistas. El diseño del curso corresponde a la entidad organizadora.
- **Seminarios.** Surgen de la iniciativa de los propios Profesores o de la entidad organizadora. A partir de la reflexión conjunta, del debate interno y del intercambio de experiencias sirven para profundizar en el estudio de determinadas cuestiones educativas, tanto referentes a la ciencia disciplinar como a las didácticas de las mismas y a otras ciencias de la educación. Ocasionalmente podrán contar con la colaboración de personas expertas.
- **Grupos de trabajo.** Parten de la iniciativa del profesorado o de la entidad organizadora. El objetivo de los grupos de trabajo será la elaboración y/o análisis de proyectos y materiales curriculares, así como la experimentación de los mismos centrada en las diversas situaciones educativas. Ocasionalmente podrán contar con la colaboración de personas expertas.
- **Proyectos de formación en centros.** Se trata de una formación dirigida a un centro como unidad, que favorece la planificación y el desarrollo de las actividades formativas centradas en el propio centro y su contexto como elementos de cambio e innovación educativa. Los proyectos de formación en centros se basan en el trabajo colaborativo entre iguales y suponen el reconocimiento de la experiencia del profesorado como un valor fundamental en los procesos de formación. Esta modalidad podrá contar con la colaboración de personas expertas. Su objetivo es promover procesos de autoevaluación y desarrollar proyectos de mejora a partir de las necesidades reales de los centros educativos.
- **Congresos.** Es una modalidad formativa de carácter puntual cuyo principal objetivo es difundir contenidos sobre un tema monográfico previamente fijado, intercambiar experiencias o debatir sobre los avances que se vengán realizando en un campo científico o didáctico. En su diseño se pueden incluir conferencias de personas expertas, presentación de experiencias y comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de material. Las jornadas, encuentros y cualquier otra actividad de estas características quedarán asimiladas a congresos en cuanto a su clasificación.

4.2.2. Características generales de las actividades:

Las actividades propuestas guardarán relación con las líneas generales y los programas preferentes de formación recogidos en los planes de formación anuales que elabora el Departamento de Educación.

4.3. Prórroga de los convenios

Los convenios podrán prorrogarse automáticamente siempre y cuando no medie denuncia escrita dirigida a la otra parte con tres meses de antelación, como mínimo, anterior al vencimiento de los mismos.

5. **Procedimiento de homologación de actividades:**

5.1. Es condición indispensable para la homologación de actividades, la firma previa de un convenio entre las entidades colaboradoras y el Departamento de Educación. Dichas entidades deberán cumplir los requisitos expresados en el apartado 4 y solicitar la firma del convenio mediante el modelo que figura en el anexo I, acompañado de la documentación complementaria que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

5.2. La solicitud de homologación de actividades formativas que se desarrollarán en el curso escolar siguiente se presentará, mediante instancia general en el Departamento de Educación.

Una vez recibida la solicitud, la Sección de Formación y Calidad analizará las propuestas presentadas. En caso necesario, se requerirá a la entidad colaboradora la subsanación de datos.

5.3. Además de la instancia de solicitud, las entidades colaboradoras presentarán el diseño de las actividades siguiendo el modelo del anexo II.

5.4. El Departamento de Educación analizará las solicitudes presentadas y homologará las actividades, si procede, en el plazo de tres meses a partir de la presentación de las mismas.

5.5. La convocatoria de la actividad se ajustará al modelo que figura en el anexo III. Las Entidades Colaboradoras deberán expresar los criterios y procedimientos de evaluación, así como los requisitos establecidos para determinar la superación de la actividad.

5.6. En el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, las Entidades Colaboradoras deberán elaborar una memoria final que incluirá los apartados del modelo, según figura en el anexo IV.

6. **Condiciones que afectan al procedimiento de homologación:**

6.1. Las Entidades colaboradoras quedarán obligadas a desarrollar la actividad de acuerdo con el diseño presentado y a facilitar, en cualquier momento del proceso, toda la información solicitada por los órganos competentes del Departamento de Educación.

6.2. La Sección de Formación y Calidad podrá establecer los procedimientos de seguimiento de las actividades de formación aprobadas. En su caso, dicho procedimiento podrá incluir la visita a los lugares de la realización de las actividades y la emisión de informes. Esta Sección designará encargados de las posibles visitas de seguimiento a los lugares de realización de las actividades, así como su momento de realización.

6.3. Si del seguimiento de las actividades se comprobara el incumplimiento de alguno de los apartados del diseño de la actividad presentada, o si se desatendiera el requerimiento de petición de información, a la vista de los informes elaborados el Director General la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá revocar la Resolución de homologación.

6.4. La entidad colaboradora será responsable del depósito y custodia de las fichas de inscripción de participantes en las actividades de formación que se harán según el modelo aportado por el Departamento de Educación, según figura en el anexo V.

6.5. Cualquier actividad de formación deberá tener un mínimo de 8 horas para ser reconocida. Las actividades de menos de 8 horas no serán computables ni podrán acumularse para dar lugar a uno o más créditos.

Se podrá reconocer y asignar horas y créditos de formación por la participación o realización de programas educativos y actividades según la siguiente tabla:

Horas de trabajo	Créditos
8-12	1
13-17	1´5
18-22	2
23-27	2´5
28-32	3
33-36	3´5

7. **Certificación:**

7.1. Requisitos para expedir certificaciones a los participantes:

- En el caso de actividades de formación presencial, superar un mínimo de un 80 % de asistencia exigido mediante firma en cada sesión presencial y, en su caso, evaluación positiva de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria.
- En el caso de actividades de formación a distancia, las entidades colaboradoras, junto con el diseño, presentarán los materiales y documentos que constituyen los contenidos formativos, así como las tareas que los participantes tendrán que realizar para decidir la superación del curso. Será necesario realizar dichas tareas para que la certificación pueda ser expedida.

7.2. Los certificados expedidos a los asistentes especificarán la valoración de la actividad superada en horas y créditos de formación.

7.3. Finalizada la actividad y efectuada la evaluación final, las instituciones o entidades convocantes procederán a la expedición de los correspondientes certificados de participación.

7.4. Los participantes únicamente podrán recibir la certificación que acredite la superación íntegra de la actividad. No se podrán emitir certificaciones parciales o de asistencia sin aprovechamiento.

7.5. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente organizadas por las entidades colaboradoras se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo VI. El certificado incluirá la mención de homologaciones correspondientes.

8. **Homologación de actividades de formación permanente del profesorado realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP)**

Los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas establecen que estas adoptarán las disposiciones oportunas para que los certificados de los cursos expedidos por los promotores de formación continua puedan ser presentados por los interesados en los procedimientos de provisión de puestos y en los procesos de promoción interna, para su consideración como méritos por los tribunales o comisiones de valoración.

Por ello, podrán ser homologadas las actividades formativas que hayan sido desarrolladas en el marco de los mencionados Acuerdos, siempre que dichas actividades cumplan los requisitos

señalados en el punto 4.2 de este procedimiento de reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado.

9. Procedimiento transitorio para la formación referida al curso actual, 2012-13:

Las entidades colaboradoras que organicen actividades formativas durante el curso 2012-13, podrán solicitar a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades el convenio de colaboración y la homologación de dichas actividades, de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento, antes del 28 de febrero de 2013.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

D./Dña.					NIF		
En representación de la entidad						Domiciliada en	
Calle				Nº		Piso	
Código postal		Localidad					
Municipio				Provincia			
Tfno.			Fax			E-mail	
<p>SOLICITA al Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades la firma de un convenio de colaboración en materia de formación permanente del profesorado y para ello aporta la siguiente documentación que acompaña a esta solicitud</p>							
<p align="center">Documentación complementaria que debe acompañar a la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de la experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado durante los dos últimos años. En el caso de que se trate de instituciones de reciente creación se acreditará la experiencia previa en la realización de actividades de formación de los miembros integrantes de la misma o de los especialistas propuestos para impartir la formación. ▪ Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. ▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa ser una entidad sin ánimo de lucro o que tienen suscritos acuerdos de formación continua con las Administraciones Públicas en cuyo ámbito se incluya al personal docente. ▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa, entre sus fines, la realización de actividades de formación del profesorado. ▪ Certificación de conformidad con el texto del Convenio a firmar (en el caso de no conocerlo solicitarlo en el Servicio de Universidades, Calidad y Formación) 							
a de de 20....							
Sello de la entidad				Firma del representante legal			

Anexo II

Las entidades colaboradoras deberán concretar dentro del diseño de la actividad:

- Código y título de la actividad. Previamente al título de la actividad figurará el código, que incluirá la inicial en mayúscula de la modalidad formativa correspondiente (S=Seminario, Cu=Curso, GT: Grupo de trabajo, PFC: Proyecto de formación en centro; Co=Congreso) y el número correlativo de actividades presentadas en esa modalidad (S1, S2; Cu1...).
- Modalidad formativa: seminario, curso, grupo de trabajo, proyecto de formación en centro o congreso.
- Etapa educativa a la que va dirigida: infantil, primaria, secundaria, interetapas y educación de personas adultas.
- Dirigido a: grupo de profesores o profesoras al que va dirigido la actividad dentro de una etapa.
- Justificación de la misma relacionándola con las líneas generales que la promueven, el programa preferente que favorece, las mejoras de las competencias que se espera producir y las situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos educativos propuestos.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología prevista para el desarrollo de la actividad.
- Criterios para la evaluación positiva y certificación.
- Ponente o ponentes previstos: nombre, ocupación y especialidad.
- Responsable por parte de la entidad.
- Duración: número de horas o número de créditos.
- Lugar y fechas.
- Idioma.

Anexo III

Denominación entidad colaboradora:
«Escriba aquí el título de la actividad»
Modalidad:
Etapas:
Dirigido a:
Justificación:
Objetivos:
Contenidos:
Metodología:
Responsable:
Ponente/s:
Lugar:
Duración:
Horario:
Fecha comienzo:
Fecha finalización:
Periodo inscripción:
Nº Plazas:
Requisitos:
Criterios selección asistentes:
Idioma:
Notas:

Anexo IV

1. Valoración global de la actividad, además de propuestas y sugerencias para próximas convocatorias de actividades similares o de continuidad.
2. Listas cerradas y firmadas de participantes con derecho a certificación.
3. Lista de asistentes que no han superado la actividad.
4. Actas de cuantas reuniones de evaluación de hayan realizado.
5. Materiales elaborados, si los hubiera, en formato digital.

Anexo V

Actividad					
DATOS PERSONALES					
Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		N.I.F. (D.N.I. con letra)			
Domicilio					
Población		C.P.			
Teléfono		Correo electrónico			
DATOS PROFESIONALES					
Titulación					
Centro					
Etapa/nivel que imparte		Curso			
Especialidad					
Tipo de contrato					
Años de docencia		Cargo de desempeña en el centro			
Está actualmente inscrito/a en otras actividades formativas				Si	No
En caso afirmativo especificar cuáles					

Anexo VI

Modelos de certificados:

Ref.:

DIRECTOR O DIRECTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CERTIFICA QUE:

D.

con D.N.I. **11111111** ha participado como ***Asistente*** en (modalidad formativa): "***Título***" organizado por (Entidad colaboradora)

y celebrado el ***día/mes/*** año al ***día/mes/***año en el ***Lugar*** durante el curso escolar , con un total de..... horas de formación, equivalentes a..... créditos.

Y para que conste, expido la presente certificación de la actividad indicada, homologada como formación permanente del profesorado por Resolución / , de de de 200_ , del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Pamplona, de 200

Erref.:

ENTITATE LAGUNTZAILEAREN ZUZENDARIAK

ZIURTATZEN DU:

.....*jauna/andrea,*

1111111 NANA duena, *parte-hartzaille* gisa aritu dela (entitate laguntzailea)ak antolatutako (prestakuntza modalitatea)ko "**Izenburua**" izenburuko jardueran, ikasturtean, *toki(a)n urtea/hilabetea/eguna* egunetik *urtea/hilabetea/eguna* egunera, eta osotara prestakuntza ordu egin dituela, kredituren baliokideak direnak.

Eta jaso gera dadin, ziurtagiri hau luzatzen dut adierazitako jardueraren gainean, zeina irakasleen etengabeko prestakuntza gisa homologatuta dagoen Nafarroako Gobernuaren Hezkuntza Departamentuko Hezkuntzaren, Lanbide Heziketaren eta Unibertsitateen zuzendari nagusiak 20.....(e)koaren(a)n emandako / Ebazpenaren bidez.

Iruñean,.....(e)koaren(e)an